

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

NIT:	901.166.119-9
RAZÓN SOCIAL:	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA
DOMICILIO PRINCIPAL:	Florencia, Caquetá
DIRECCIÓN:	Carrera 5 No. 14A-06, Barrio Porvenir
TELÉFONO:	3107397906
SUCURSAL O SEDE:	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN SEDE BOGOTÁ:	Carrera 8a No.106 – 51, Barrio Santa Ana
NOMBRE DE LA A.R.L:	AXA COLPATRIA
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA:	8010 Actividades de seguridad privada
CLASE DE RIESGO:	IV y V, de acuerdo con la actividad, cargo, centro de trabajo y clasificación aplicable
FECHA ACTUALIZACIÓN:	11/05/2026

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA., consciente de la importancia de proteger la seguridad y salud de sus trabajadores y demás personas que desarrollen actividades bajo su responsabilidad, establece el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial como instrumento complementario del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

El presente Reglamento establece disposiciones generales para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y demás eventos derivados de los peligros presentes en las actividades desarrolladas por la organización.

Su aplicación comprende las actividades administrativas, operativas y de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo, cuando corresponda, vigilancia fija, vigilancia móvil, servicios de escolta, desplazamientos, actividades desarrolladas en instalaciones propias o de clientes y demás actividades autorizadas por la organización.

Las disposiciones aquí contenidas deberán interpretarse y aplicarse de manera articulada con el SG-SST, la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, procedimientos de trabajo seguro, programas de gestión, protocolos operativos, planes de emergencia, Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV cuando aplique, políticas internas y demás documentos controlados de la organización.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones de higiene y seguridad industrial que deben observar GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA., sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás personas que desarrollen actividades bajo responsabilidad de la organización, con el propósito de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y demás afectaciones relacionadas con las condiciones de trabajo.

Las disposiciones del presente Reglamento constituyen parte del marco interno de prevención y control de los peligros y riesgos identificados por la organización dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento aplica a todos los centros de trabajo, sedes, instalaciones, puestos de servicio, operaciones y demás lugares donde GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. desarrolle sus actividades.

Será de obligatorio cumplimiento para:

- a. Trabajadores directos de la organización.
- b. Personal administrativo y operativo.
- c. Guardas de seguridad.
- d. Supervisores y coordinadores operativos.
- e. Personal de escolta, cuando aplique.
- f. Personal que realice actividades de apoyo a la operación.
- g. Contratistas y subcontratistas, en lo que corresponda.
- h. Aprendices, practicantes y estudiantes en práctica.
- i. Visitantes, proveedores y demás personas que ingresen a las instalaciones de la organización o desarrollen actividades bajo su coordinación, conforme a las instrucciones de seguridad establecidas.

ARTÍCULO 3. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA, es una empresa dedicada a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las actividades autorizadas y la normatividad aplicable al sector.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

La organización desarrolla, según corresponda y de acuerdo con las autorizaciones legales y contractuales vigentes, actividades relacionadas con:

- a. Servicios de vigilancia y seguridad privada fija.
- b. Servicios de vigilancia y seguridad privada móvil.
- c. Servicios de escolta a personas y mercancías.
- d. Servicios de vigilancia con medios tecnológicos.
- e. Servicios con medios caninos.
- f. Actividades de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

CAPÍTULO II

MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 4. SG-SST

GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. implementará, mantendrá y mejorará continuamente su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la legislación colombiana vigente y los estándares mínimos que le sean aplicables.

El SG-SST estará orientado a:

- a. Identificar los peligros.
- b. Evaluar y valorar los riesgos.
- c. Establecer controles para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- d. Proteger la seguridad y salud de los trabajadores.
- e. Promover ambientes de trabajo seguros y saludables.
- f. Cumplir los requisitos legales y otros requisitos aplicables.
- g. Promover la participación de los trabajadores.
- h. Mejorar continuamente el desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN

La Gerencia de GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. será responsable de liderar y respaldar el SG-SST, proporcionando los recursos humanos, técnicos, financieros y demás recursos necesarios para su implementación, mantenimiento y mejora.

La Alta Dirección deberá promover:

- a. El cumplimiento de la legislación aplicable.
- b. La identificación y control de los peligros.
- c. La participación de los trabajadores.
- d. La prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- e. La consulta y participación del COPASST y demás instancias de participación que

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

correspondan.

f. La asignación de responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

g. El mejoramiento continuo del SG-SST.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Todos los trabajadores, independientemente de su cargo o nivel jerárquico, tienen responsabilidades frente a la prevención de los riesgos laborales.

Los trabajadores deberán:

- Cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- Cumplir los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos.
- Participar en las actividades de capacitación y formación.
- Informar oportunamente condiciones inseguras y actos inseguros.
- Reportar accidentes e incidentes de trabajo.
- Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal suministrados.
- Participar en las actividades de prevención y promoción de la salud.
- Cumplir las recomendaciones y restricciones médico-laborales aplicables.
- Cuidar los equipos, herramientas y elementos entregados para el desarrollo de sus funciones.
- Abstenerse de ejecutar actividades para las cuales no se encuentre autorizado, capacitado o competente.

CAPÍTULO III IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

ARTÍCULO 7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. mantendrá actualizada la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, considerando las condiciones reales de trabajo, los cargos, procesos, centros de trabajo, puestos de servicio, actividades rutinarias y no rutinarias.

La identificación de peligros deberá considerar, entre otros, los siguientes grupos:

- Físicos.
- Químicos.
- Biológicos.
- Biomecánicos.
- Psicosociales.
- De seguridad.
- Eléctricos.
- Locativos.
- Mecánicos.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

- j. Tecnológicos.
- k. Públicos.
- l. Tránsito y seguridad vial.
- m. Trabajo en alturas, cuando aplique.
- n. Fenómenos naturales.
- o. Incendio y explosión.
- p. Riesgos asociados al manejo o porte de armas de fuego, cuando aplique.
- q. Riesgos asociados a desplazamientos y prestación del servicio en instalaciones de clientes.
- r. Otros peligros derivados de la actividad económica y de las condiciones particulares de cada puesto de trabajo.

ARTÍCULO 8. RIESGO PÚBLICO

Por la naturaleza de los servicios de vigilancia y seguridad privada, GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. deberá gestionar de manera prioritaria los peligros asociados al riesgo público.

Entre las situaciones que podrán generar exposición se encuentran:

- a. Agresiones físicas o verbales.
- b. Hurtos y atracos.
- c. Amenazas.
- d. Alteraciones del orden público.
- e. Confrontaciones entre terceros.
- f. Actos violentos o delictivos.
- g. Intentos de ingreso no autorizado.
- h. Secuestro o retención, cuando exista exposición.
- i. Ataques contra instalaciones o personas protegidas.
- j. Exposición a conflictos o situaciones de violencia en los lugares de prestación del servicio.

Los trabajadores deberán aplicar los protocolos de seguridad establecidos para cada puesto y reportar inmediatamente las situaciones que puedan comprometer su integridad o la de terceros.

ARTÍCULO 9. RIESGO ASOCIADO AL USO Y MANEJO DE ARMAS DE FUEGO

Cuando las funciones del trabajador impliquen porte, manejo, transporte, custodia o utilización de armas de fuego, dichas actividades deberán realizarse exclusivamente dentro de las autorizaciones legales, contractuales y operativas correspondientes.

Los trabajadores autorizados deberán:

- a. Cumplir los procedimientos establecidos para el manejo seguro del arma.
- b. Mantener el arma bajo control y custodia durante la prestación del servicio.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

- c. Aplicar las normas de seguridad para carga, descarga, porte, entrega, recibo, almacenamiento y demás actividades autorizadas.
- d. No manipular el arma de manera innecesaria.
- e. No entregar el arma a personas no autorizadas.
- f. Reportar inmediatamente cualquier pérdida, daño, anomalía, incidente o condición insegura.
- g. Cumplir las capacitaciones y certificaciones exigidas para el ejercicio de sus funciones.
- h. Cumplir las disposiciones legales y los protocolos internos relacionados con armas y municiones.

Queda prohibido manipular armas de fuego bajo condiciones que comprometan la seguridad propia o de terceros.

ARTÍCULO 10. RIESGO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Cuando las actividades de la organización impliquen conducción, desplazamientos, uso de motocicletas, vehículos automotores, servicios móviles o escolta, los trabajadores deberán cumplir las disposiciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV cuando resulte aplicable, así como los procedimientos internos de seguridad vial.

Se deberán controlar, entre otros:

- a. Exceso de velocidad.
- b. Fatiga y somnolencia.
- c. Conducción durante condiciones climáticas adversas.
- d. Uso de teléfonos celulares durante la conducción.
- e. Falta de mantenimiento de vehículos.
- f. Conducción bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- g. Incumplimiento de normas de tránsito.
- h. Falta de uso de cinturón de seguridad.
- i. Condiciones inseguras de vehículos y motocicletas.

ARTÍCULO 11. RIESGOS FÍSICOS

Los trabajadores estarán protegidos frente a los riesgos físicos identificados en cada actividad, tales como:

- a. Ruido.
- b. Iluminación deficiente o excesiva.
- c. Temperaturas extremas.
- d. Radiaciones, cuando aplique.
- e. Vibraciones.
- f. Condiciones ambientales adversas.
- g. Otros factores físicos identificados en la matriz de peligros.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

La organización establecerá medidas de prevención y control de acuerdo con la evaluación de riesgos.

ARTÍCULO 12. RIESGOS BIOMECÁNICOS

Se deberán implementar controles frente a factores biomecánicos relacionados con:

- a. Posturas prolongadas.
- b. Posturas mantenidas o forzadas.
- c. Movimientos repetitivos.
- d. Manipulación manual de cargas.
- e. Permanencia prolongada de pie o sentado.
- f. Diseño inadecuado de puestos de trabajo.
- g. Desplazamientos y esfuerzos físicos asociados con la prestación del servicio.

Los trabajadores deberán aplicar las recomendaciones ergonómicas impartidas por la organización.

ARTÍCULO 13. RIESGO PSICOSOCIAL

GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. gestionará los factores de riesgo psicosocial asociados, entre otros, a:

- a. Jornadas y turnos de trabajo.
- b. Trabajo nocturno.
- c. Fatiga.
- d. Carga mental.
- e. Demandas emocionales.
- f. Situaciones de conflicto.
- g. Relaciones interpersonales.
- h. Violencia o agresiones en el trabajo.
- i. Condiciones propias de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad.
- j. Factores extralaborales que puedan incidir en la exposición laboral, de acuerdo con los mecanismos establecidos en el SG-SST.

La organización implementará las medidas preventivas, de intervención y seguimiento que correspondan.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

ARTÍCULO 14. RIESGOS LOCATIVOS Y MECÁNICOS

Se deberán controlar las condiciones relacionadas con:

- a. Caídas al mismo nivel.
- b. Caídas a diferente nivel.
- c. Pisos húmedos o irregulares.
- d. Escaleras.
- e. Superficies de circulación.
- f. Obstáculos.
- g. Almacenamiento inadecuado.
- h. Herramientas o equipos defectuosos.
- i. Golpes contra objetos.
- j. Atrapamientos.
- k. Cortes o lesiones por herramientas o elementos.

Los trabajadores deberán mantener orden y aseo en sus áreas de trabajo y reportar oportunamente las condiciones inseguras.

ARTÍCULO 15. RIESGO ELÉCTRICO

Los trabajadores deberán prevenir los riesgos derivados del contacto directo o indirecto con instalaciones, equipos o elementos eléctricos.

Queda prohibido:

- a. Manipular instalaciones eléctricas sin autorización y competencia.
- b. Utilizar equipos eléctricos defectuosos.
- c. Realizar conexiones improvisadas.
- d. Retirar protecciones de equipos eléctricos.
- e. Utilizar cables, extensiones o conexiones en condiciones inseguras.

Las actividades de mantenimiento eléctrico deberán ser ejecutadas por personal competente y autorizado.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

ARTÍCULO 16. RIESGO QUÍMICO

Cuando se utilicen productos químicos, se deberán aplicar las medidas establecidas en las hojas de datos de seguridad, procedimientos internos y Sistema Globalmente Armonizado – SGA, cuando resulte aplicable.

Los trabajadores deberán:

- a. Identificar los productos utilizados.
- b. Utilizar los elementos de protección requeridos.
- c. Almacenar los productos adecuadamente.
- d. Evitar mezclas no autorizadas.
- e. Reportar derrames o exposiciones.
- f. Cumplir las instrucciones de manejo y disposición.

ARTÍCULO 17. RIESGO BIOLÓGICO

Cuando exista exposición a agentes biológicos, fluidos, residuos, animales, vectores u otras fuentes de riesgo biológico, se deberán implementar medidas de prevención acordes con la actividad.

Los trabajadores deberán cumplir las medidas de higiene, limpieza, desinfección, manejo de residuos y uso de elementos de protección establecidos.

ARTÍCULO 18. FENÓMENOS NATURALES Y EMERGENCIAS

La organización establecerá mecanismos de prevención y respuesta frente a emergencias ocasionadas por:

- a. Sismos.
- b. Inundaciones.
- c. Deslizamientos.
- d. Tormentas eléctricas.
- e. Vendavales.
- f. Incendios.
- g. Emergencias tecnológicas.
- h. Alteraciones del orden público.
- i. Otras amenazas identificadas en los análisis de vulnerabilidad.

Los trabajadores deberán participar en simulacros, capacitaciones y actividades de preparación y respuesta ante emergencias.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

CAPÍTULO IV MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 19. JERARQUÍA DE CONTROLES

GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. implementará controles de acuerdo con la jerarquía de controles establecida en el SG-SST, priorizando, cuando sea técnicamente viable:

- a. Eliminación.
- b. Sustitución.
- c. Controles de ingeniería.
- d. Controles administrativos.
- e. Elementos de protección personal.

Los elementos de protección personal no reemplazan las demás medidas de control cuando estas sean técnica y razonablemente aplicables.

ARTÍCULO 20. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La organización suministrará los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con los peligros y riesgos identificados, las condiciones del puesto y las funciones desarrolladas.

Los trabajadores deberán:

- a. Utilizar correctamente los elementos suministrados.
- b. Mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y conservación.
- c. Informar oportunamente su deterioro o pérdida.
- d. Solicitar su reposición cuando sea necesario.
- e. Participar en las capacitaciones sobre su uso.

El trabajador no deberá modificar, alterar o utilizar inadecuadamente los elementos de protección personal.

ARTÍCULO 21. ORDEN, ASEO Y CONDICIONES LOCATIVAS

Todos los trabajadores deberán contribuir al mantenimiento del orden y aseo en las áreas donde desarrollen sus actividades.

Se deberá:

- a. Mantener libres las rutas de evacuación.
- b. Mantener despejadas las áreas de circulación.
- c. Disponer adecuadamente los residuos.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

- d. Mantener equipos y herramientas organizados.
- e. Reportar daños locativos.
- f. Evitar almacenamiento inadecuado de materiales.

ARTÍCULO 22. INSPECCIONES DE SEGURIDAD

La organización realizará inspecciones de seguridad de acuerdo con los programas y procedimientos establecidos en el SG-SST.

Las inspecciones podrán incluir:

- a. Puestos de servicio.
- b. Equipos y herramientas.
- c. Elementos de protección personal.
- d. Instalaciones.
- e. Equipos contra incendios.
- f. Vehículos, cuando aplique.
- g. Condiciones eléctricas y locativas.
- h. Condiciones de seguridad asociadas a la operación.

Los hallazgos deberán ser gestionados de acuerdo con los mecanismos establecidos por el SG-SST.

CAPÍTULO V HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 23. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. desarrollará actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores de acuerdo con los peligros identificados, las condiciones de trabajo y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.

La organización podrá implementar programas de vigilancia epidemiológica cuando sean técnicamente requeridos.

ARTÍCULO 24. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

La organización garantizará la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente, los peligros y riesgos identificados y las condiciones de los cargos.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

Las evaluaciones podrán comprender, según corresponda:

- a. Evaluación médica ocupacional de preingreso.
- b. Evaluaciones periódicas.
- c. Evaluaciones por cambio de ocupación.
- d. Evaluaciones de egreso.
- e. Evaluaciones pos-incapacidad.
- f. Evaluaciones de retorno laboral.
- g. Evaluaciones de seguimiento o control.
- h. Evaluaciones específicas relacionadas con factores de riesgo.

Las evaluaciones deberán ser realizadas por profesionales o instituciones que cumplan los requisitos legales aplicables.

La información médica tendrá carácter confidencial y será manejada conforme a las disposiciones legales aplicables sobre historia clínica y protección de datos personales.

ARTÍCULO 25. APTITUD PARA ACTIVIDADES ESPECIALES

Cuando una actividad requiera certificaciones, evaluaciones o conceptos de aptitud específicos, la organización verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables antes de asignar al trabajador a dicha actividad.

Esto podrá incluir, según corresponda:

- a. Aptitud para conducción.
- b. Aptitud para trabajo en alturas.
- c. Aptitud relacionada con espacios confinados.
- d. Aptitud psicofísica relacionada con porte y tenencia de armas de fuego, cuando aplique.
- e. Otros requisitos establecidos por la legislación o por las condiciones particulares de la actividad.

ARTÍCULO 26. ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y CONDICIONES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD

Está prohibido presentarse o permanecer en el lugar de trabajo bajo efectos que puedan comprometer la seguridad propia, la de terceros o la prestación segura del servicio.

Los trabajadores deberán cumplir las políticas, procedimientos y protocolos establecidos por la organización sobre prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, de acuerdo con la legislación vigente.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

En las actividades operativas, y especialmente en aquellas relacionadas con conducción, manejo de armas, vigilancia, escolta o atención de situaciones críticas, el trabajador deberá encontrarse en condiciones que permitan desarrollar sus funciones de manera segura.

ARTÍCULO 27. HIGIENE PERSONAL Y SANEAMIENTO BÁSICO

La organización promoverá condiciones adecuadas de saneamiento básico, limpieza, disponibilidad de agua potable, servicios sanitarios y manejo adecuado de residuos, de acuerdo con las condiciones de cada centro de trabajo.

Los trabajadores deberán mantener hábitos adecuados de higiene y utilizar correctamente las instalaciones sanitarias y demás elementos dispuestos para tal fin.

CAPÍTULO VI PREVENCIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

ARTÍCULO 28. REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Todo trabajador deberá informar inmediatamente a su jefe inmediato o al responsable designado cualquier accidente, incidente, condición insegura o situación que pueda generar daño.

La organización realizará la investigación de los accidentes e incidentes de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en el SG-SST.

Los trabajadores deberán participar y suministrar la información necesaria para la investigación de los eventos.

ARTÍCULO 29. REPORTE DE CONDICIONES Y ACTOS INSEGUROS

Todos los trabajadores tienen el deber de reportar:

- a. Condiciones locativas inseguras.
- b. Equipos defectuosos.
- c. Herramientas en mal estado.
- d. Falta o deterioro de elementos de protección.
- e. Actos inseguros.
- f. Situaciones de riesgo público.
- g. Riesgos relacionados con vehículos o desplazamientos.
- h. Cualquier otra condición que pueda ocasionar un accidente o afectar la salud.

El reporte deberá realizarse por los canales establecidos por la organización.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

ARTÍCULO 30. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

La organización dispondrá de medidas de prevención y respuesta frente a incendios de acuerdo con las condiciones de sus instalaciones.

Los trabajadores deberán:

- Conocer las rutas de evacuación.
- Identificar los equipos de extinción disponibles.
- Participar en las capacitaciones y simulacros.
- Mantener despejados los equipos contra incendio.
- Informar cualquier condición que pueda generar incendio.

Ningún trabajador deberá utilizar equipos contra incendio para fines diferentes a los establecidos.

ARTÍCULO 31. PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. mantendrá un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias acorde con las amenazas y vulnerabilidades identificadas.

Los trabajadores deberán conocer y participar en:

- Procedimientos de evacuación.
- Puntos de encuentro.
- Sistemas de alarma.
- Procedimientos de comunicación.
- Atención inicial de emergencias.
- Simulacros.
- Procedimientos de actuación frente a eventos de origen natural, tecnológico o de seguridad.

CAPÍTULO VII CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 32. INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN

Todo trabajador deberá recibir inducción antes de iniciar sus actividades y reinducción de acuerdo con los criterios establecidos por el SG-SST.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

La inducción deberá contemplar, según corresponda:

- a. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Peligros y riesgos del cargo.
- c. Medidas de prevención y control.
- d. Uso de elementos de protección personal.
- e. Reporte de accidentes e incidentes.
- f. Plan de emergencias.
- g. Riesgo público.
- h. Procedimientos específicos del puesto de servicio.
- i. Normas de seguridad relacionadas con armas, cuando aplique.
- j. Seguridad vial, cuando aplique.
- k. Demás temas requeridos para el desarrollo seguro de la actividad.

ARTÍCULO 33. CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. desarrollará programas de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas.

Los temas podrán incluir:

- a. Prevención de accidentes.
- b. Identificación de peligros y controles.
- c. Riesgo público.
- d. Primeros auxilios.
- e. Prevención y control de incendios.
- f. Evacuación y emergencias.
- g. Seguridad vial.
- h. Riesgo biomecánico.
- i. Riesgo psicosocial.
- j. Manejo seguro de armas, cuando corresponda.
- k. Uso adecuado de elementos de protección personal.
- l. Prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
- m. Otros temas definidos por el SG-SST.

ARTÍCULO 34. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La organización promoverá la participación y consulta de los trabajadores en las actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

Los trabajadores podrán participar mediante:

- a. COPASST.
- b. Comité de Convivencia Laboral.
- c. Brigada de emergencias.
- d. Reportes de condiciones inseguras.
- e. Inspecciones de seguridad.
- f. Capacitaciones.
- g. Investigaciones de accidentes e incidentes.
- h. Actividades de mejora del SG-SST.

CAPÍTULO VIII COPASST Y COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

ARTÍCULO 35. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST

GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. contará con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, o con el mecanismo de participación que legalmente corresponda según el número de trabajadores de la organización.

El COPASST desarrollará sus funciones de acuerdo con la legislación vigente y los procedimientos internos.

Entre sus funciones estarán las relacionadas con la promoción de la seguridad y salud, participación en inspecciones, recomendaciones preventivas, seguimiento a actividades del SG-SST y demás funciones legalmente establecidas.

ARTÍCULO 36. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL – CCL

GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. contará con un Comité de Convivencia Laboral – CCL, conformado y funcionando de acuerdo con la legislación vigente.

El Comité tendrá como finalidad contribuir a la prevención de conductas de acoso laboral y promover mecanismos de convivencia laboral, diálogo, prevención y manejo adecuado de situaciones que afecten las relaciones laborales.

El funcionamiento, conformación, periodo, funciones, confidencialidad y manejo de casos se desarrollarán conforme a la normatividad vigente y al reglamento específico del Comité.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

CAPÍTULO IX OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 37. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Son obligaciones de los trabajadores:

- a. Cumplir este Reglamento.
- b. Cumplir las políticas y procedimientos del SG-SST.
- c. Participar en las actividades de capacitación.
- d. Utilizar correctamente los elementos de protección.
- e. Informar condiciones de riesgo.
- f. Reportar accidentes e incidentes.
- g. Cumplir los procedimientos de emergencia.
- h. Conservar adecuadamente equipos y herramientas.
- i. Cumplir los protocolos de seguridad del puesto.
- j. Atender las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- k. Informar cambios que puedan afectar la ejecución segura de sus actividades.
- l. Cumplir las normas relacionadas con tránsito y seguridad vial cuando aplique.
- m. Cumplir los procedimientos relacionados con el porte y manejo de armas cuando corresponda.

ARTÍCULO 38. PROHIBICIONES

Está prohibido a los trabajadores:

- a. Ejecutar actividades sin autorización cuando esta sea requerida.
- b. Retirar o inutilizar dispositivos de seguridad.
- c. Utilizar equipos o herramientas defectuosos.
- d. Manipular instalaciones eléctricas sin autorización.
- e. Presentarse al trabajo bajo condiciones que comprometan la seguridad propia o de terceros.
- f. Consumir bebidas alcohólicas durante la jornada laboral.
- g. Utilizar sustancias psicoactivas que afecten el desarrollo seguro de las funciones.
- h. Manipular armas de fuego de manera contraria a los procedimientos establecidos.
- i. Entregar equipos, armas, elementos o información de seguridad a personas no autorizadas.
- j. Incumplir los procedimientos de seguridad establecidos para el puesto.
- k. Conducir vehículos de la organización sin autorización o sin los requisitos correspondientes.
- l. Realizar actos que pongan en riesgo deliberadamente a compañeros, clientes, usuarios o terceros.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

CAPÍTULO X CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y VISITANTES

ARTÍCULO 39. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Los contratistas y subcontratistas deberán cumplir los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. y la legislación vigente.

Cuando corresponda, deberán:

- a. Presentar documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Cumplir los requisitos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
- c. Informar los riesgos de sus actividades.
- d. Utilizar los elementos de protección requeridos.
- e. Cumplir los procedimientos internos aplicables.
- f. Reportar accidentes e incidentes.
- g. Cumplir las instrucciones de emergencia.

ARTÍCULO 40. VISITANTES

Los visitantes deberán cumplir las instrucciones de seguridad establecidas por la organización y permanecer en las áreas autorizadas.

Cuando sea necesario, deberán estar acompañados por personal autorizado y cumplir los controles de ingreso, evacuación y demás medidas de seguridad.

CAPÍTULO XI VIGILANCIA Y MEJORA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 41. INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La organización realizará seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento mediante:

- a. Inspecciones de seguridad.
- b. Auditorías internas.
- c. Seguimiento a indicadores.
- d. Investigación de accidentes e incidentes.
- e. Identificación de condiciones inseguras.
- f. Revisión de cumplimiento legal.
- g. Seguimiento a planes de acción.
- h. Revisión por la Alta Dirección.
- i. Actividades de mejora continua del SG-SST.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

ARTÍCULO 42. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE MEJORA

Cuando se identifiquen incumplimientos, condiciones inseguras, incidentes, accidentes o situaciones que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. establecerá las acciones preventivas, correctivas o de mejora que correspondan.

Las acciones deberán ser objeto de seguimiento hasta verificar su eficacia, de acuerdo con los procedimientos del SG-SST.

CAPÍTULO XII DIVULGACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 43. DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento deberá ser divulgado a los trabajadores de GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA. mediante los mecanismos establecidos por la organización.

La divulgación podrá realizarse mediante:

- a. Inducción y reinducción.
 - b. Capacitaciones.
 - c. Carteleros.
 - d. Medios digitales.
 - e. Correo corporativo.
 - f. Telegram como canal oficial de comunicación interna, cuando corresponda.
 - g. Otros mecanismos definidos por la organización.
- El Reglamento deberá encontrarse disponible para consulta de los trabajadores.

ARTÍCULO 44. OBLIGATORIEDAD

El presente Reglamento hace parte de las disposiciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo de GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA.

Su cumplimiento es obligatorio para todas las personas a quienes resulte aplicable.
El desconocimiento de las disposiciones aquí establecidas no exime de su cumplimiento.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

ARTÍCULO 45. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN

El presente Reglamento será revisado y actualizado cuando se presenten, entre otras, las siguientes situaciones:

- a. Cambios en la legislación aplicable.
- b. Cambios en la actividad económica.
- c. Modificación de procesos o servicios.
- d. Cambios en instalaciones o centros de trabajo.
- e. Incorporación de nuevos equipos, herramientas o tecnologías.
- f. Identificación de nuevos peligros.
- g. Modificación de la evaluación y valoración de riesgos.
- h. Resultados de investigaciones de accidentes o incidentes.
- i. Resultados de auditorías.
- j. Cambios organizacionales relevantes.
- k. Resultados de la revisión por la Alta Dirección.
- l. Requerimientos de autoridades competentes.
- m. Cambios en las condiciones de prestación del servicio.

Como mínimo, la organización deberá verificar periódicamente la vigencia y pertinencia del Reglamento dentro del proceso de revisión del SG-SST y del cumplimiento legal.

BASE NORMATIVA DE REFERENCIA

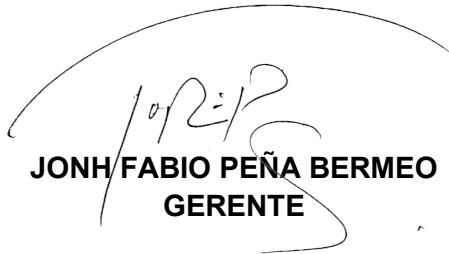
Para la elaboración y aplicación del presente Reglamento se tendrán como referencia, según su vigencia, aplicabilidad y materia:

- Constitución Política de Colombia.
- Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 9 de 1979.
- Resolución 2400 de 1979.
- Decreto 614 de 1984.
- Resolución 2013 de 1986.
- Decreto Ley 1295 de 1994.
- Ley 1562 de 2012.
- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos del SG-SST.
- Decreto 768 de 2022 – Clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.
- Resolución 1843 de 2025 – Evaluaciones médicas ocupacionales.
- Resolución 3461 de 2025 – Comité de Convivencia Laboral.
- Ley 1010 de 2006 – Acoso laboral.
- Ley 2088 de 2021 – Trabajo en casa, cuando resulte aplicable.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

- Ley 2191 de 2022 – Desconexión laboral, cuando resulte aplicable.
- Normatividad vigente relacionada con seguridad privada.
- Normatividad vigente relacionada con armas de fuego, cuando aplique.
- Normatividad vigente relacionada con seguridad vial y PESV, cuando aplique.
- Demás normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten las anteriores.

Firma y aprueba


JONH FABIO PEÑA BERMEO
GERENTE

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código	SG-R-001
		Versión	5
		Fecha	11/05/2026

CONTROL DE CAMBIOS

Rev.	Pág.	Descripción	Fecha
01	Todas	Emisión Original	01/09/2020
02	Todas	Adición riesgo biológico para personal administrativo y operativo COVID-19 (SARS-CoV-2).	06/06/2022
03	Todas	Cambio de dirección sede principal y actualización de normatividad.	01/09/2023
04	Todas	Actualización del nivel de riesgo.	20/05/2025
05	Todas	Actualización del documento según la normatividad vigente.	11/05/2026
Elaboró:		Revisó:	Aprobó:
Analista HSEQ		Analista HSEQ	Gerente